

en dicha forma que en el año de 1763 el Sr. D. Juan de los Rios
 Ponce de la Puente Ochoa se halla inscripto en la
 libranza de los reales cédulas de los de esta ciudad de
 Navarra de tal, se hace preciso por su continuación se
 celebre la oportuna certificación por el Sr. de
 D. Agustín, siendo entendido que las otras partici-
 vas de Navarra que se han especificado en esta ciudad han
 sido perdidas de la misma forma y por ella se ha
 de la decisión en sus correspondientes y
 algunas causas: Que desde luego se libran para el Sr.
 la certificación que se solicita de lo que se
 tiene y queda por dar

Condición y
 Causas de
 D. Juan de los Rios
 Ponce de la Puente

Que en una instancia de D. Juan de los Rios Ponce de la Puente
 vecino de esta ciudad, solicitando se le libras certificación
 con referencias a los goviernos de las otras y archiveros
 de esta forma y por lo que se individualiza en esta parte
 bien a los suplicantes de que se componen con personas
 infames del Sr. del común, de la buena conducta
 moral y probidad que el solicitante ha observado
 siempre en esta ciudad, no menos que en su adhesión
 a las legítimas leyes y costumbres de la Reyna y
 Sr. D. Carlos Tercero, y a los principios de libertad
 y amor conyugales en el actual sistema de Gobierno
 pretendiendo que este Ayuntamiento acuerde por parte de
 las personas que se libran para el Sr. de tal forma
 un papel a ella expedido lo que se le representa con
 benignidad, y por las causas acordadas lo que corresponde
 sobre lo demás que se solicita

